

ORDENANZA N°: 1639/98.-

Ramallo, 03 de noviembre de 1998

VISTO:

La necesidad de contar con una mayor cantidad de plazas de alojamiento en el Partido de Ramallo;

CONSIDERANDO:

Que en el Partido de Ramallo hay solamente 120 plazas entre hoteles y hospedajes;

Que en el servicio de alojamiento es fundamental en el desarrollo turístico de nuestra comunidad;

Que es política del Municipio desarrollar todos los servicios referidos directa o indirectamente al turismo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un registro de alojamiento no convencional “**CASA DE ALQUILER**” de fin de semana.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con ----- los propietarios de la vivienda, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el fin de reglamentar la actividad y de difundir la misma, debiendo prever en los mismo los resguardos necesarios para una adecuada protección de los intereses del Locador, el Locatario y el Municipio.-----

ARTÍCULO 3º) Los precios serán fijados en forma conjunta entre el Área turismo Municipal y los Propietarios de las casas, teniendo en cuenta los servicios y ubicación de cada una de las mismas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----